

44. FUNDACION DE DESARROLLO DEL NORTE, (FUDENOR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de junio de 1998.
45. VOLUNTARIADO JESUS CON LOS NIÑOS, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de marzo de 1999.
46. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ, que tiene su domicilio en la provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de agosto de 1998.
47. CENTRO SOCIAL ARENOSO, que tiene su domicilio en la provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de febrero de 1999.
48. FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE ESPECIALIDADES PSICOLOGICAS, (FUCIDPSI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 1 de julio de 1999.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el deposito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 389-99 dispone que la Junta de Retiro de la Política Nacional estará integrada en lo adelante por los incumbentes de varios departamentos de esa institución.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 389-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- En lo adelante, la Junta de Retiro de la Policía Nacional estará integrada por los Oficiales Policiales que ocupen los cargos que se describen a continuación, los cuales ostentarán las calidades indicadas en cada caso:

- 1.- El Inspector General de la Policía Nacional, Presidente;
- 2.- El Comandante del Comando Regional Central de la Policía Nacional, Vicepresidente;
- 3.- El Oficial Ayudante del Jefe de la Policía Nacional, Tesorero;
- 4.- El Consultor Jurídico de la Policía Nacional, Secretario;
- 5.- El Oficial Ejecutivo del Palacio de la Policía Nacional, Vocal;
- 6.- El Oficial Encargado de la Oficina de Personal y Ordenes de la Policía Nacional, Vocal;
- 7.- El Oficial Director del Cuerpo Médico y Sanidad de la Policía Nacional, Vocal;
- 8.- El Director General de Educación y Entrenamiento Policial, Vocal.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 390-99 que autoriza una emisión de sellos para documentos y otra para inmigración.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 390-99

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para Documentos:

500,000 (Quinientos Mil) sellos del tipo de RD\$500.00,
numerados 700001 al 1200000, color mamey,
en papel especial engomado, con fibras
impresas en azul y rojo, de 50 libras. 1999.

Artículo 2.- Se autoriza la impresión de sellos de inmigración para ser aplicados conforme a la tarifa establecida por el Artículo 9 de la Ley de Inmigración No.95, de fecha 14 de abril de 1939, modificada por la Ley No.3669 del 6 de noviembre de 1953.

1,000,000 (Un Millón) de sellos del tipo de RD\$2.00,
numerados 001 al 1000000, color azul, en
papel especial engomado, con fibras impresas
en azul y rojo, de 50 libras. 1999.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.